

Promueve: CALMA INVESTING PROPERTIES S.L..

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL
SECTOR D DEL PGOU DE PATERNA**

**PARCELAS PR16 Y PR17
CARRER SAVINA. PATERNA (VALENCIA)**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)**

Proyecto: **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA. PARCELAS PR16 Y PR17**

Situación: **CARRER SAVINA**

Población: **PATERNA (VALENCIA)**

Promotor: **CALMA INVESTING PROPERTIES, S.L.**

INDICE

1. MEMORIA:

1.1 Memoria descriptiva

1.1.1 Agentes

1.1.2 Antecedentes y condiciones de partida

1.1.3 Datos del emplazamiento

1.1.4 Parámetros urbanísticos vigentes

1.1.5 Determinación del número máximo de viviendas

1.2 Justificación de la conveniencia y oportunidad

1.3 Participación de la colectividad en las plusvalías generadas por la Modificación

2. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

2.1 Justificación de innecesariedad

3. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

3.1 Justificación de innecesariedad

4. INFORME DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

4.1 Justificación de innecesariedad

5. NORMAS URBANÍSTICAS

6. PLANOS

MP 01 Situación de las parcelas en planeamiento

MP 02 Propuesta de adecuación de zona de aparcamiento en vía pública

Promueve: CALMA INVESTING PROPERTIES S.L..

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

1.- MEMORIA

1.1 Memoria descriptiva

1.1.1 Agentes

Promotor:	CALMA INVESTING PROPERTIES, S.L. NIF: B02945327 Calle N – Pol. Ind. EL OLIVERAL 46394 RIBA-ROJA DE TÚRIA [VALENCIA]
Arquitecto:	Víctor García Arquitectos SLP – N° colegiación 9.895 del COACV Víctor García Martínez – Colegiado: 6.821 del COACV Paseo de la Alameda, 13 – 2 Valencia Tlfno.: 961671118 – 677 487 882

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

1.1.2 Antecedentes y condiciones de partida

La mercantil CALMA INVESTING PROPERTIES, S.L. titular de las parcelas que más adelante se detallan tiene la intención de proceder a la edificación de un edificio residencial sobre las mismas.

Atendiendo a los requerimientos del mercado inmobiliario se llega a la conclusión de que al aplicar el parámetro de “número máximo de viviendas por hectárea” la superficie resultante por vivienda es excesiva para las demandas actuales lo que convertiría en inviable la operación.

Por este motivo se plantea la necesidad de modificar el número máximo de viviendas fijado por el planeamiento con la finalidad de reducir la superficie de cada una de ellas y, por este motivo, se encarga al técnico firmante la redacción de la presente Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D del PGOU de Paterna.

Por otra parte, en julio de 2019 se aprobó en Pleno la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D del PGOU de Paterna (BOP nº203, 22 de Octubre de 2019) en la que se modificaba el número máximo de viviendas en las parcelas PR 20 y PR 12 y esta modificación se tendrá en cuenta en las justificaciones y cálculos que a continuación se realicen.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)**

1.1.3 Datos del emplazamiento

La modificación puntual aquí presentada hace referencia a las parcelas denominadas como PR16 y PR17 en el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Plan de Reforma Interior del Sector D del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, sitas en la calle Savina (Paterna).

PARCELA PR 16

Superficie: 148,38 m2

Situación: Calle Savina, 7

Referencia catastral: 9266702YJ1796N0001BK

Finca Registral: 60.270, inscrita al Tomo 1.923 Libro 544 de Paterna folio 174, Inscripción: 2

Lindes:

Norte: Área peatonal P-2 del P.R.I. y Finca Resultante PR-15 del proyecto

Sur: Viales V-7 del P.R.I. y finca resultante PR-17 del Proyecto

Este : Finca resultante PR-15 del Proyecto

Oeste : Finca resultante PR-17 del proyecto

PARCELA PR 17

Superficie: 525,31 m2

Situación: Calle Savina, 5

Referencia catastral: 9266703YJ1796N0001YK

Finca Registral: 60.272, inscrita al Tomo 1.923 Libro 544 de Paterna folio 176, Inscripción: 2

Lindes:

Norte: Área peatonal P-2 del P.R.I. y Finca Resultante PR-16 del proyecto

Sur: Viales V-7 del P.R.I.

Este : Finca resultante PR-16 del Proyecto y viales V-7 del P.R.I.

Oeste : Finca resultante PR-18 del proyecto y Área peatonal P-2 del P.R.I.

Promueve: CALMA INVESTING PROPERTIES S.L..

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)



Situación de las parcelas



Parcela PR16

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

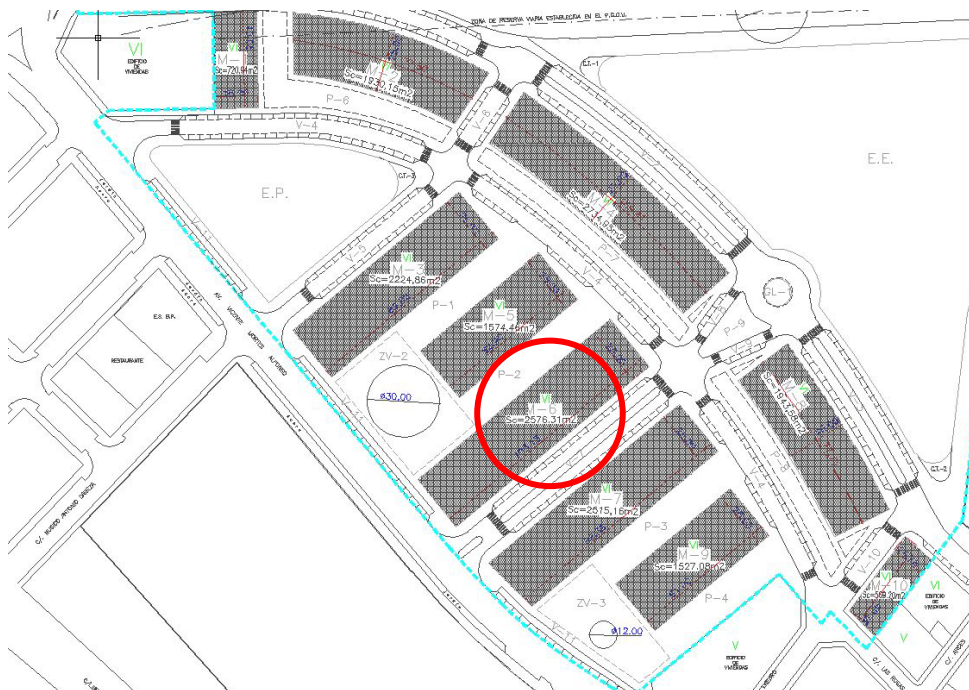


Parcela PR17

Dichas parcelas están incluidas actualmente en un **proceso de agregación** por lo que, a partir de este punto, las justificaciones que se realicen se harán teniendo en cuenta las características de la parcela resultante del proceso de agregación.

Superficie Parcela PR 16	148,38 m ²
Superficie Parcela PR17	525,31 m ²
Superficie parcela resultante	673,69 m²

Ambas parcelas se encuentran inscritas en la manzana M6 del Plan de Reforma Interior



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

Atendiendo a la ficha de usos del Proyecto de Reforma Interior obtenemos:

FICHA DE USOS DEL P.R.I. SECTOR D - PATERNA					
MANZANAS		USO RESIDENCIAL		USOS COMPATIBLES	
Nº	SUP. EN PLANTA m ² .	Nº DE PLANTAS	SUP. DE TECHO m ² .	Nº DE PLANTAS	SUP. DE TECHO m ² .
M-1	720,94	—	0,00	VI	4.325,64
M-2A	437,15	—	0,00	VI	2.622,90
M-2B	1.493,00	V	7.465,00	I	1.493,00
M3	2.224,86	V	11.124,30	I	2.224,86
M4	2.734,95	V	13.674,75	I	2.734,95
M5	1.574,46	V	7.872,30	I	1.574,46
M6	2.576,31	V	12.881,55	I	2.576,31
M7	2.515,16	V	12.575,80	I	2.515,16
M8	1.943,58	V	9.717,90	I	1.943,58
M9	1.527,08	V	7.635,40	I	1.527,08
M10	569,20	V	2.846,00	I	569,20
TOTAL	18.316,69		85.793,00		24.107,14
EDIFICABILIDAD DE USO RESIDENCIAL Y USOS COMPATIBLES				109.900,14 m ² .I.	

Lo que, para el caso de la parcela resultante del proceso de agregación supondría:

Superficie total parcela	673,69 m ²
Edificabilidad usos compatibles	673,69 m ² I
Edificabilidad residencial	3.368,45 m ² I

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

1.1.5 Determinación del número máximo de viviendas

Tal y como se dispone en el apartado 2.3.3 Edificabilidad del Plan de Reforma Interior del Sector D, la edificabilidad total residencial del Sector es de 85.793,00 m²t y el número máximo de viviendas del mismo es de 644 viviendas.

De esta manera, la superficie construida media por vivienda, en el sector será de:

$$\text{Sup media por vivienda} = 85.793,00 \text{ m}^2\text{t} / 644 \text{ viviendas} = 133,22 \text{ m}^2\text{t/viv}$$

Así, extrapolando esto para la parcela objeto del presente proyecto se obtiene:

Edificabilidad residencial: 3.368,45 m²t

Sup media por vivienda: 133,22 m²t

$$\text{Núm máximo de viviendas} = 3.368,45 \text{ m}^2\text{t} / 133,22 \text{ m}^2\text{t} = \mathbf{25,28 \text{ viviendas}}$$

1.2 Justificación de la conveniencia y oportunidad

1.2.1 Liberalización del parámetro de densidad de viviendas en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUP (Ley 5/2014)

Tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.2 *Antecedentes y condiciones de partida* y atendiendo a las actuales circunstancias del mercado inmobiliario en el área en que se incluye el solar, se considera que una superficie construida media de 133,22 m²t por vivienda impuesta por la limitación del número de viviendas máximo es excesiva y no se adapta a las demandas actuales. Por este motivo, mantener la limitación actual del número de viviendas haría que la operación inmobiliaria resultara inviable.

Por este motivo se plantea el incremento del número máximo de viviendas en **9 viviendas más** hasta alcanzar un total de **34 viviendas**, cifra esta que sí haría posible la actuación.

Esta modificación se plantea al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUP (Ley 5/2014, con modificaciones publicadas a 30 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020) en la que se indica:

(...) Cuando los planes aprobados al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad urbanística contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que se cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y que no se introduzcan modificaciones en la ordenación estructural del correspondiente ámbito de planeamiento urbanístico.

1.2.2 Justificación de la no alteración de la ordenación estructural ni de las cesiones dotacionales mínimas exigidas por la LRAU (Ley 16/2005).

Se comprueba que la modificación no supone la alteración de los parámetros mínimos establecidos en el Artículo 22. Estándares mínimos del cumplimiento preceptivo por el planeamiento parcial de la LRAU (Ley 6/1994)

a) Edificabilidad residencial.

La modificación planteada no altera los valores establecidos en el Plan de Reforma Interior del Sector D por lo tanto se mantiene tanto el cumplimiento de estos como los indicados en el artículo 19-a de la LRAU.

b) Reserva de suelo dotacional público.

Siendo que no se altera la edificabilidad del sector, los ratios de reserva de suelo dotacional público se mantienen inalterados cumpliéndose así los valores establecidos en la LRAU de 35,00 m² dotacionales por cada 100 m² techo (55,28 m² dotacionales por cada 100 m²t en el caso del sector).

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)**

c) Reserva de suelo con destino a zonas verdes.

Siendo que no se altera la edificabilidad del sector, los ratios de reserva de suelo con destino a zonas verdes se mantienen inalterados cumpliéndose así los valores establecidos en la LRAU de 15,00 m² de zona verde por cada 100 m² techo (16,71 m² de zona verde por cada 100 m²t en el caso del sector).

d) Estándar de aparcamientos.

El Artículo 22 de la LARU establece que *"por cada vivienda, apartamento, chalet, estudio o unidad de edificación reglamentariamente determinada debe preverse más de una plaza de aparcamiento fuera de la superficie estrictamente viaria"*.

El Plan de Reforma Interior del Sector D establece la existencia de las siguientes plazas de aparcamiento:

Plazas en parcela privada	644
Plazas en espacio público	374
TOTAL PLAZAS	1.018

Con la modificación Puntual del Plan de Reforma Interior aprobada en julio de 2019 (BOP nº203, 22 Octubre 2019) en el que se modificaba el número de viviendas y el número de plazas de aparcamiento la situación resultaría:

Plazas en parcela privada (PRI + Modificación)	669
Plazas en espacio público (PRI + Modificación)	374*
TOTAL PLAZAS	1.043

*sin tener en cuenta las plazas incorporadas en vía pública

Total viviendas según PRI+Modificación	669
Ratio plazas / vivienda	1,56 plazas/vivienda
1,56 PLAZAS/VIVIENDA > 1 PLAZA VIVIENDA (LRAU)	
SE CUMPLE LO ESTIPULADO EN LRAU	

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

Al incrementar en 9 unidades el número de viviendas, se incorpora también en 9 unidades las plazas de aparcamiento situadas en parcela privada resultando el nuevo cómputo como sigue:

Plazas en parcela privada	678
Plazas en espacio público	374*
TOTAL PLAZAS	1.052

*sin tener en cuenta las plazas incorporadas en vía pública

Total viviendas tras modificación	678
Ratio plazas / vivienda	1,55 plazas/vivienda
1,55 PLAZAS/VIVIENDA > 1 PLAZA VIVIENDA (LRAU)	
SE CUMPLE LO ESTIPULADO EN LRAU	

Por otra parte, y atendiendo a las indicaciones emitidas por los servicios técnicos municipales, se propone la inclusión de una base de bicicleta pública (12 unidades) y su dotación de bicicletas, en zona cercana a instituto Henri Matisse y estacionamiento para 6 motocicletas en calzada, en la c/ Enric Valor, frente a la fachada de dicho instituto.



Área de inclusión de base de bicicleta pública y aparcamiento de bicicletas.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

1.3 Participación de la colectividad en las plusvalías generadas por la Modificación

La modificación presentada no supone ningún tipo de incremento en la edificabilidad de la parcela de la misma tal y como ya se ha comentado con anterioridad.

A pesar de esto, y a raíz de la propuesta planteada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Paterna se aportará un importe en concepto de plusvalía por la modificación existente.

Ante la dificultad de establecer un estudio que cuantifique con precisión el valor de dicha plusvalía se acuerda con el Ayuntamiento establecer el importe de la plusvalía interpolando la cantidad aportada en el mismo concepto al realizarse la Modificación Puntual del Proyecto de Reforma Interior, sobre las parcelas PR-20 y PR-12 aprobada en Pleno el 31/07/2019 y publicada en BOP nº203 del 22 de Octubre de 2019.

En dicha Modificación puntual se establecía un valor de la plusvalía de 48.230 euros.

Siendo que este valor de la plusvalía correspondía a un incremento en el número de viviendas de 25 unidades, interpolando obtenemos el valor correspondiente al incremento de 9 viviendas objeto del presente proyecto.

Así, obtenemos un valor de la plusvalía a satisfacer de **17.362,80 €**. (Diecisiete mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos).

2. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

2.1. Justificación de innecesariedad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOTUP Ley 5/2014, de 25 de julio (con modificaciones publicadas a 30 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020), que recoge, entre otros aspectos, la documentación que deben contener los Planes Parciales y Planes de Reforma Interior, se precisa que:

3. Los planes parciales y los planes de reforma interior deberán contener la siguiente documentación, con referencia a lo establecido en la sección II anterior:

a) Documentos sin eficacia normativa:

(...)

2. Estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I de este libro, así como los demás estudios previstos en el artículo 34 de esta ley, en la medida en que lo precise el alcance de sus determinaciones.

El documento aquí presentado para su tramitación afecta a dos parcelas ubicadas dentro de la trama urbana consolidada del Sector D del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna no alterando para nada los parámetros de los edificios ya construidos.

La modificación planteada, como ya se ha reseñado, afecta al número máximo de viviendas permitido no afectando al resto de parámetros urbanísticos: edificabilidad, alturas reguladoras, alineaciones, configuraciones volumétricas, etc.

Así, dicha modificación no altera para nada ni supone ninguna modificación los parámetros paisajísticos o medioambientales del territorio.

Es por esto que se considera que la presente modificación **NO PRECISA** de Estudio de Integración Paisajística.

3. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

3.1 Justificación de innecesariedad

La Ley 5/2014, de 25 de julio (con modificaciones publicadas a 30 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020), de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje indica en su Artículo 14 a) Documentación que deben contener los Planes Parciales y Planes de Reforma Interior indica en el apartado 5º

“estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, si no estuvieran convenientemente detallados en el plan general estructural.”

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana exige, por una parte, una memoria en la que se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la presentación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a sus productivos. Y, por otra parte, una memoria que asegure la viabilidad económica de la actuación.

Analizando el documento presentado puede comprobarse que la modificación en el número de viviendas propuesto no incrementa los costes de mantenimiento de las urbanizaciones ni de los servicios que debe prestar el Ayuntamiento.

Por otra parte, el pago en concepto de plusvalía de la cantidad detallada en el apartado correspondiente supone un ingreso para las arcas municipales.

Además, el cambio en el número de viviendas supone viabilizar una actuación que supondrá para el Ayuntamiento ingresos en concepto de tasas, impuesto de construcciones y actividades, licencias de actividad, etc.

Por todos estos motivos se considera que no es preceptiva la redacción de un estudio de viabilidad económica sobre la propuesta de Modificación Puntual del PRI aquí presentada.

4. INFORME DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

4.1 Justificación de innecesariedad

La Ley 5/2014, de 25 de julio (con modificaciones publicadas a 30 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020), de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje indica en su Artículo 13 *Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo* indica que:

1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientales de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo XII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

Analizando el documento presentado puede comprobarse que la modificación en el número de viviendas propuesto no altera la trama urbana ya existente y consolidada no teniendo ningún tipo de repercusión en aspectos como la cohesión social y la perspectiva de género ya que se trata de una actuación menor y no se trata de una actuación de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Por estos motivos se considera que la modificación puntual no requiere de informe específico de perspectiva de género.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

5. NORMAS URBANÍSTICAS

Los parámetros urbanísticos que rigen sobre las parcelas objeto de la presente modificación puntual son aquellos definidos por las Ordenanzas del Plan de Reforma Interior del Sector D del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, excepto en lo referente al número máximo de viviendas que se ha visto alterado en la presente Modificación Puntual.

Promueve: CALMA INVESTING PROPERTIES S.L..

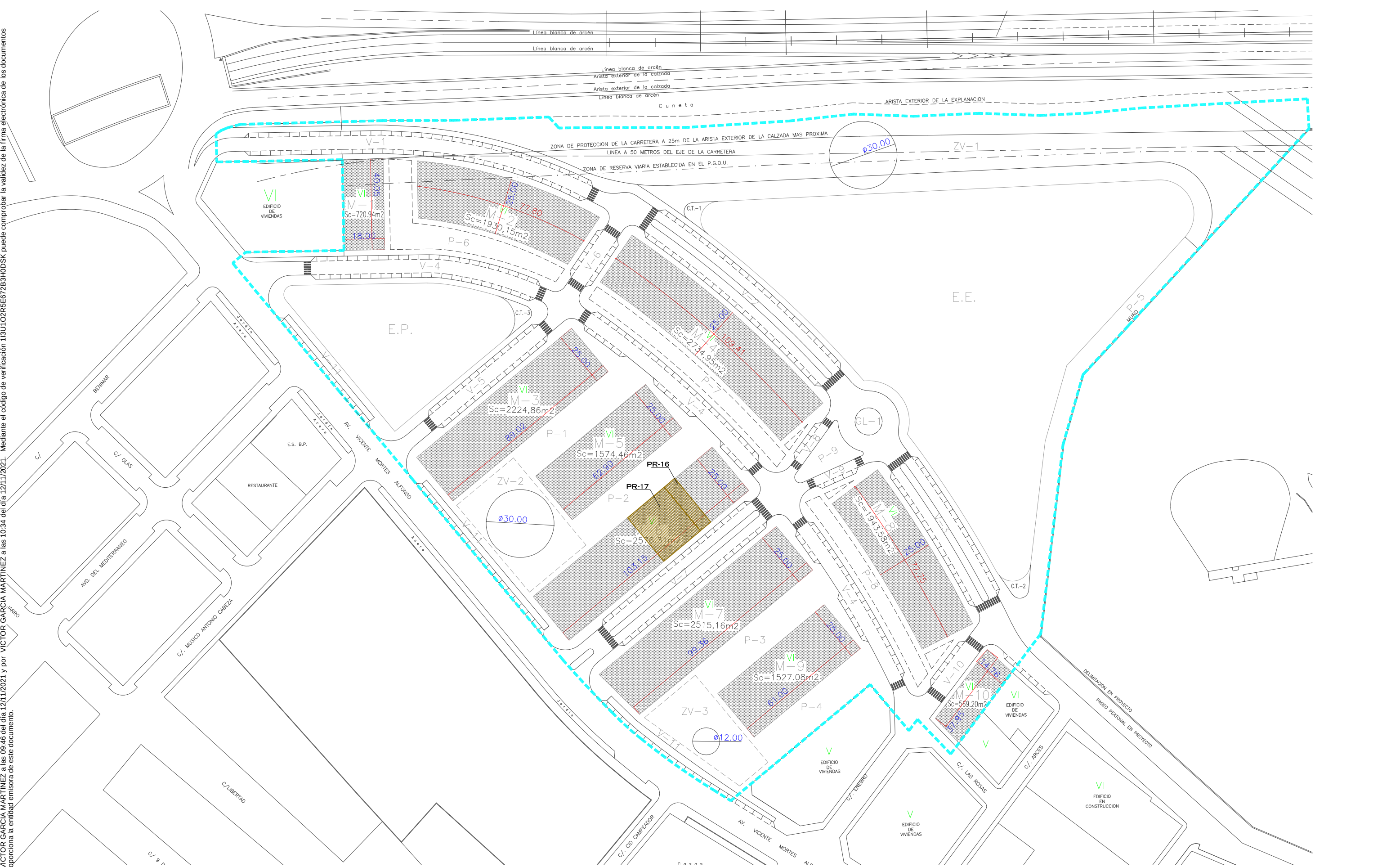
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR D
DEL PGOU DE PATERNA
PARCELAS PR16 Y PR17 PATERNA (VALENCIA)

6. PLANOS

MP 01 Situación de las parcelas en planeamiento

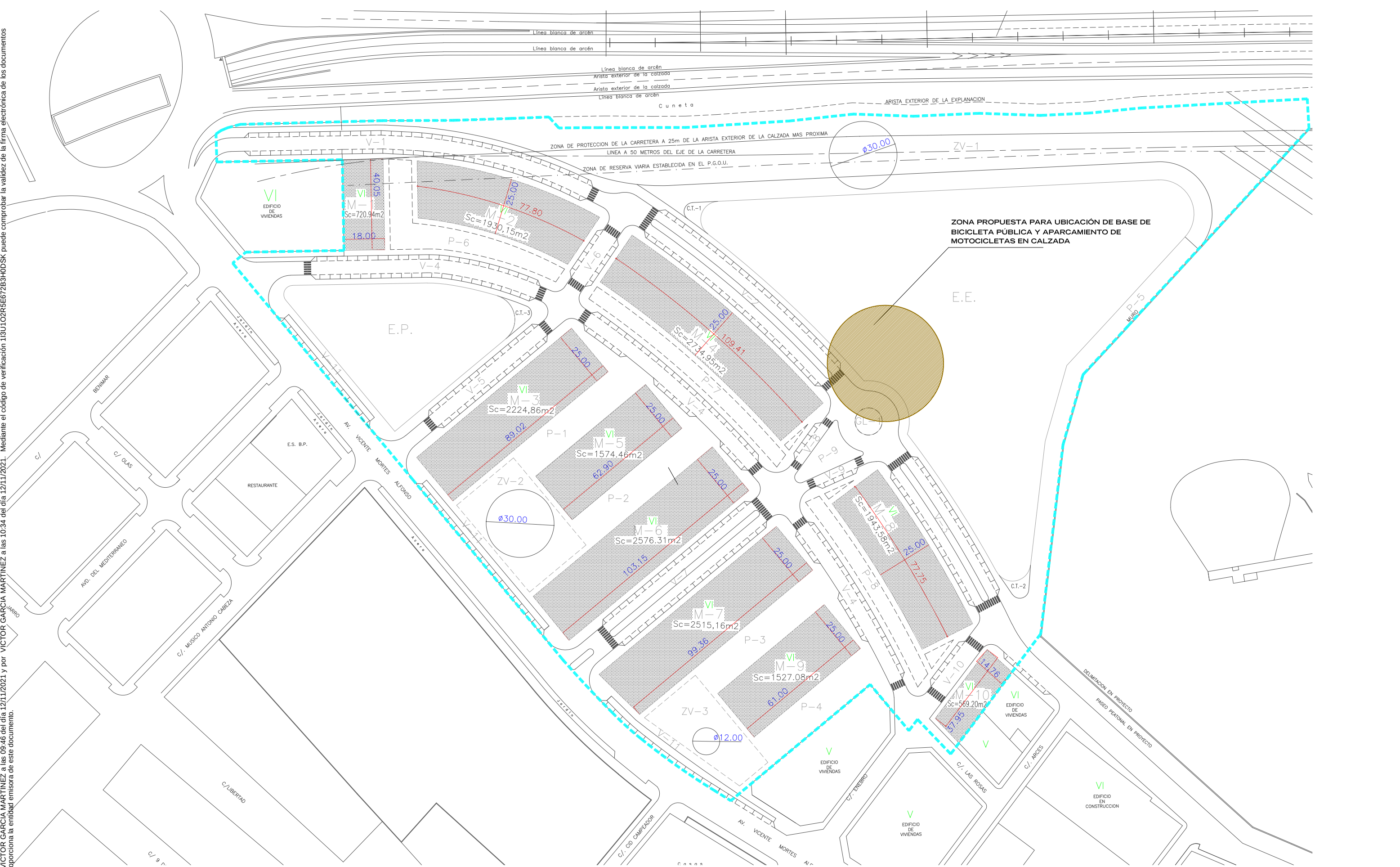
MP 02 Propuesta de instalación de aparcamiento de bicicletas públicas y estacionamiento de motocicletas

Este documento ha sido firmado por VÍCTOR GARCÍA MARTÍNEZ a las 09:46 del día 12/11/2021 y por VÍCTOR GARCÍA MARTÍNEZ a las 10:34 del día 12/11/2021. Mediante el código de verificación 113U102R5E672B3H0DSK puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MP 01		
Proyecto Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D del PGOU de Paterna		
Situación	Parcelas PR16 y PR17	Plano Situación de parcelas en planeamiento
	C/ Savina, Paterna, Valencia	
Cliente CALMA INVESTING PROPERTIES S.L.		Escala 1/1500
Arquitecto Víctor García Arquitectos SLP		Fecha Marzo 2021
victor garcia martínez ARQUITECTO		

Este documento ha sido firmado por VÍCTOR GARCÍA MARTÍNEZ a las 09:46 del día 12/11/2021 y por VÍCTOR GARCÍA MARTÍNEZ a las 10:34 del día 12/11/2021. Mediante el código de verificación 113U102R5E672B3H0DSK puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MP 02

Proyecto | Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior del Sector D del PGOU de Paterna

Situación | Parcelas PR16 y PR17
C/ Savija, Paterna, Valencia

Plano | Propuesta de instalación de aparcamiento de bicicletas públicas y estacionamiento de motocicletas

Cliente | CALIMA INVESTING PROPERTIES S.L. Escala | 1/1500

Acuerdo | Víctor García Arquitectos SLP

Fecha | Marzo 2021

víctor garcía martínez | ARQUITECTO

Firmado digitalmente por: 21661059G VÍCTOR GARCÍA (R: B54087689)
Fecha y hora: 12.11.2021 09:46:50